



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

Decreto

Número:

Referencia: 2914-18.316/17

VISTO el expediente N° 2914-18.316/17 del Instituto de Obra Médico Asistencial, por el cual Roxana Karina OJEDA solicita un permiso especial con goce de haberes, y

CONSIDERANDO:

Que Roxana Karina OJEDA solicita un permiso especial con goce de haberes, a partir del 22 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2017, y fundamenta dicho pedido en razones de salud de su hermano, asimismo pone de manifiesto que ha agotado los días (20) que la ley le otorga a los agentes por atención familiar (fojas 1 y 13);

Que se acompaña documentación y certificados de salud, que acreditan los extremos señalados;

Que la interesada revista en un cargo del agrupamiento servicios, categoría 10, con un régimen de treinta horas semanales de labor en la Dirección de Gestión Institucional;

Que a fojas 25 interviene la Dirección de Recursos Humanos y a fs. 27 toma conocimiento la Presidencia del Instituto, sin observaciones que formular;

Que la gestión encuadra en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado Decreto N° 1869/96), reglamentada por Decreto N° 4161/96;

Que ha tomado la intervención la Dirección Provincial de Relaciones Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 - proemio – de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETA

ARTICULO 1 °. Dar por concedido en la Jurisdicción 11412, Jurisdicción Auxiliar 00, Entidad 200, INSTITUTO DE OBRA MÉDICO ASISTENCIAL, desde el 22 de septiembre hasta el 20 de octubre de 2017, un permiso especial con goce de haberes, establecido en el artículo 64 de la Ley N° 10.430 (texto ordenado por Decreto N° 1869/96), reglamentado por Decreto N° 4161/96, a Rosana Karina OJEDA (DNI. 20.751.186, Clase 1969), quien revista en el agrupamiento personal de servicio, categoría 10, en la Dirección de Gestión Institucional con régimen de treinta (30) horas semanales de labor.

ARTÍCULO 2 °. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Salud y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

ARTÍCULO 3 °. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.